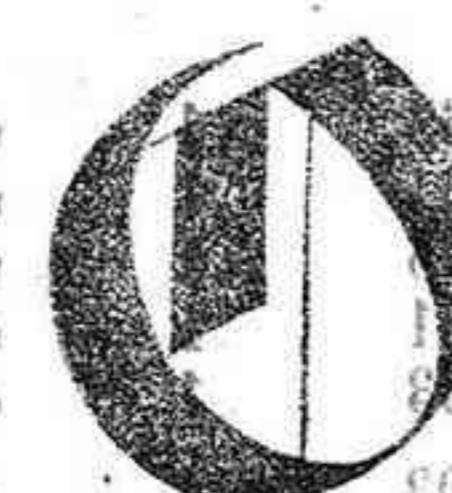
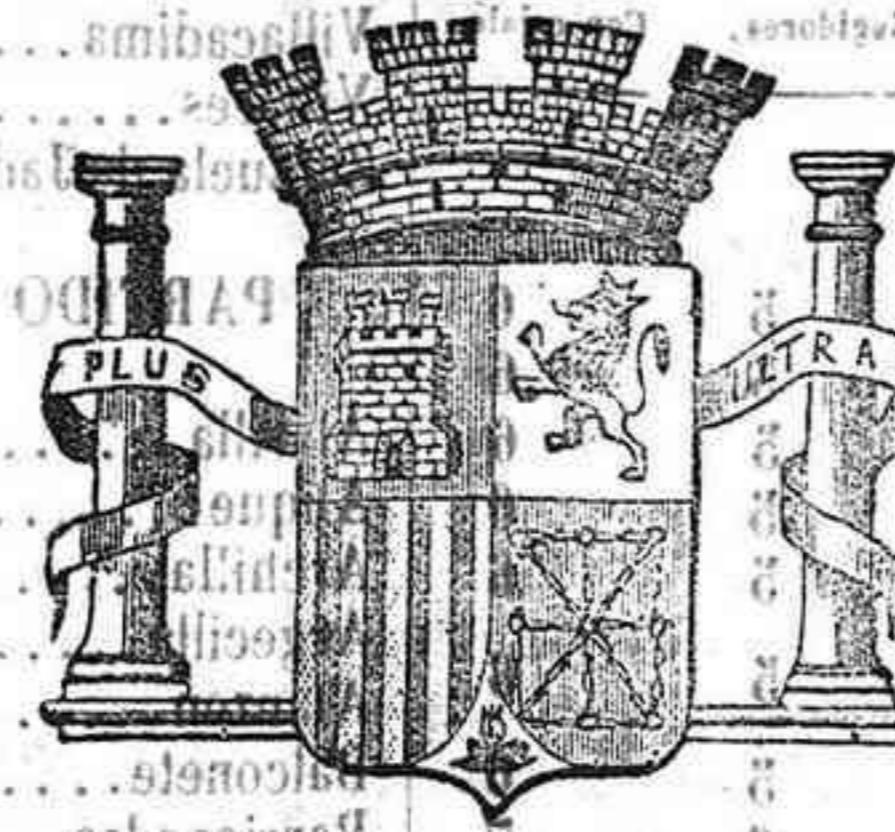


# Boletín



# oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades, y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### REGENCIA DEL REINO.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el improrrogable término de 15 días, contados desde la publicación del presente decreto, formará cada Ayuntamiento las listas electorales de su Municipio, tomando por base los últimos empadronamientos con las rectificaciones necesarias.

Art. 2.º Estas listas quedarán expuestas al público desde el día 4 hasta el 19 de Octubre próximo, en cuyo término podrán presentar los interesados las reclamaciones que consideren procedentes.

Art. 3.º El Ayuntamiento resolverá dichas reclamaciones antes del día 4 de Noviembre, y de su acuerdo podrá apelarse á la Diputación provincial, la cual decidirá antes del 19 del mismo mes.

Art. 4.º El plazo señalado en el artículo 26 de la ley electoral para que las Audiencias resuelvan en definitiva los recursos que el mismo establece se contará desde el 20 de Noviembre al 4 de Diciembre, ambos inclusive.

Art. 5.º Las listas ultimadas quedarán expuestas al público con 15 días cuando menos, de anticipación á los en que se verifiquen las elecciones municipales y provinciales. En el primer día de elección y antes de constituirse la mesa provisional remitirán los Alcaldes á los colegios y secciones copia certificada de las listas ultimadas en la parte correspondiente á sus respectivas demarcaciones, con las notas y comprobantes de que habla el art. 33 de la ley electoral.

Art. 6.º Ultimadas las listas, los Ayuntamientos repartirán á domicilio las papeletas que acrediten el derecho electoral.

Si algun elector no recibiese la su-

ya cuatro días antes de verificarse las elecciones, tendrá derecho á reclamarla en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo además hacer uso de la acción criminal determinada por el art. 31 de la ley electoral en los casos que el mismo previene.

Art. 7.º La división de las provincias en distritos para las próximas elecciones de Diputados provinciales se publicará en la *Gaceta* por el Ministerio de la Gobernación ántes del 11º de Octubre próximo.

Art. 8.º En los ocho primeros días del mismo mes, los Ayuntamientos practicarán y publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia, y por medio de los periódicos locales ó por edictos en su defecto, la división del respectivo término municipal en secciones y colegios; teniendo en cuenta al verificar este trabajo la división de distritos electorales en aquellos pueblos que deban formar más de uno, según lo establecido en el art. 19 de la Ley provincial de 20 de Agosto último.

Art. 9.º Los vecinos y domiciliados de cada término municipal podrán entablar hasta el 8 de Noviembre próximamente las reclamaciones que crean oportunas contra la división á la que se refiere el artículo anterior.

Art. 10.º El Ayuntamiento examinará dichas reclamaciones, y consta informe las remitirá á la Diputación provincial, acompañando copia certificada del acuerdo relativo á la división antes del día 24 de Noviembre.

Art. 11.º La Diputación provincial, examinados los antecedentes y reclamaciones, resolverá lo que proceda sobre los puntos á que estas se contrigan, y comunicará su acuerdo antes del día 24 de Diciembre.

Art. 12.º Inmediatamente después de recibir los Ayuntamientos el acuerdo á que se refiere el artículo anterior, publicarán en la forma y sitios acostumbrados la división de colegios y secciones.

Art. 13.º Los Ayuntamientos, con ocho días de anticipación al designado para las elecciones, acordarán y publicarán el local donde hayan de verificarse en cada colegio ó sección.

Art. 14.º Los Gobernadores, oyendo á las Diputaciones provinciales y en vista de los datos de población corres-

pondientes á cada localidad, publicarán antes del 1º de Octubre un estado expresivo de los Concejales y Alcaldes que á cada Ayuntamiento correspondan, según el art. 34 de la ley municipal sancionada por las Cortes Constituyentes.

Art. 15.º Las elecciones de Diputados provinciales se verificarán en los días 7, 8, 9 y 10 de Enero próximo, y las de Concejales en los días 21, 22, 23 y 24 del mismo mes. Los Gobernadores civiles harán las convocatorias oportunas con la anticipación que previene el art. 100 de la ley electoral.

Art. 16.º En la constitución de las mesas, así como en la votación y escrutinio, se observarán las formalidades y términos prevenidos por los artículos 59 al 92, 102 y 103 de la ley electoral.

Art. 17.º Los escrutinios generales de distritos en las elecciones municipales se verificarán el domingo siguiente á la elección. El término que fija el artículo 86 de la ley electoral empezará á

contarse desde el escrutinio general, y la sesión extraordinaria á que se refiere el 87 de la misma ley se verificará al dia siguiente de espirar el término anterior.

Art. 18.º Las atribuciones que las leyes electoral, municipal y provincial, sancionadas por las Cortes Constituyentes, conceden á la Comisión provincial en materia de elecciones se ejercerán por las actuales Diputaciones provinciales.

Art. 19.º Los plazos señalados en este decreto empezarán á contarse en Canarias un mes después del designado para los pueblos de la Península, verificándose en aquellas islas las elecciones provinciales los días 9, 10, 11 y 12 de Febrero, y las municipales el 23, 24, 25 y 26 del mismo mes.

Dado en Madrid á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernación,  
Nicolás María Rivero.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 48

Sección primera. -- Política.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 17 del actual, sobre elecciones de Diputados provinciales y Ayuntamientos, se publica el estado interino expresivo de los Alcaldes y Concejales que á cada Ayuntamiento corresponden con arreglo al art. 34 de la ley municipal sancionada por las Cortes Constituyentes, á fin de que se remitan á este Gobierno las rectificaciones necesarias en vista de los respectivos empadronamientos; debiendo verificarlo en el término improrrogable de tercero dia los pueblos de los partidos de Brihuega y Guadalajara, en el de cuarto, los de Atienza, Pastrana y Cifuentes, y en el de quinto, los de Sigüenza y Molina.

PUEBLOS.	Número de residentes.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales.
<b>PARTIDO DE ATIENZA.</b>					
Albendiego .....	465	1	»	5	6
Alcolea de las Peñas .....	261	1	»	5	6
Alcorlo .....	275	1	»	5	6
Alfaneuva de Atienza .....	251	1	»	5	6
Almiruete .....	333	1	»	5	6
Alpedroches .....	303	1	»	5	6
Casillas .....	377	1	»	5	6
Angon .....	647	1	»	6	7
Arbancón .....	290	1	»	5	6
Arroyo de Fraguas (El). Santotis .....	1.743	1	2	6	9
Atienza .....	226	1	»	5	6
Bochones .....	349	1	»	5	6
Bañuelos .....	377	1	»	5	6
Boderá (La) .....	228	1	»	5	6
Bocigano .....	448	1	»	5	6
Cabezas (Las) .....	226	1	»	5	6
Robledarcas .....	771	1	»	6	7
Campillo de Ranas .....	250	1	»	5	6
Campillejo .....	321	1	»	5	6
Espinartillar Robleluego .....	319	1	»	6	7
Robleluego .....	321	1	»	6	7
v. Roble la Casa .....	736	1	»	6	7
Campusábalos .....	521	1	»	6	7
Cantalojas .....	211	1	»	6	7
Cañamares .....	532	1	»	6	7
Miñosa (La) .....	367	1	»	5	6
Naharros .....	352	1	»	6	7
Tordeloso .....	343	1	»	5	6
Cardoso (El) .....	256	1	»	5	6
Cercadillo .....	250	1	»	5	6
Cincovillas .....	465	1	»	5	6
Colmenar de la Sierra .....	173	1	»	5	6
La Cabida .....	405	1	»	5	6
Condemios de Abajo .....	412	1	»	5	6
Condemios de Arriba .....	684	1	»	6	7
Congostrina .....	829	1	»	6	8
Galve .....	3.198	1	2	8	10
Gascuña .....	350	1	»	5	6
Hiendelaencina .....	643	1	»	6	7
Higes .....	238	1	»	5	6
Huérce (La) .....	256	1	»	5	6
Humbralijo .....	453	1	»	5	6
Valdepinillos .....	356	1	»	5	6
Jocar .....	541	1	»	6	7
Madrigal .....	224	1	»	5	6
Majaelrayo .....	178	1	»	5	6
Medranda .....	170	1	»	5	6
Miedes .....	330	1	»	5	6
Monasterio .....	224	1	»	5	6
Fraguas .....	297	1	»	5	6
Muriel .....	411	1	»	5	6
Sacadoncillo .....	397	1	»	5	6
Navas de Jadraque .....	308	1	»	5	6
Ordial (El) .....	380	1	»	5	6
Nava de Jadraque (La) .....	138	1	»	5	6
Palancares .....	335	1	»	5	6
Palmaces de Jadraque .....	479	1	»	5	6
Paredes .....	224	1	»	5	6
Rienda .....	411	1	»	5	6
Peñalva .....	397	1	»	5	6
Prádena .....	613	1	»	6	7
Rebollosa de Jadraque .....	394	1	»	5	6
Retiendas .....	357	1	»	5	6
Riofrío .....	256	1	»	5	6
Cardedosa .....	291	1	»	5	6
Santamera .....	347	1	»	5	6
Riva de Santiuste (La) .....	591	1	»	6	7
Barbolla (La) .....	648	1	»	6	7
Querencia .....	199	1	»	5	6
Robledo .....	167	1	»	5	6
Romanillos de Atienza .....	167	1	»	5	6
San Andrés del Congosto .....	557	1	»	5	6
Semillas .....	291	1	»	5	6
Sienes .....	347	1	»	5	6
Somedimos .....	591	1	»	6	7
Tamjón .....	648	1	»	6	7
Toba (La) .....	199	1	»	5	6
Tordelrábano .....	167	1	»	5	6
Ujados .....	557	1	»	5	6
Yade (El) .....	291	1	»	5	6
Matallana .....	322	1	»	5	6
Veredas .....	298	1	»	5	6
Valdeleubo .....	531	1	»	6	7
Valverde .....	134	1	»	5	6
Zarzuela de Galve .....	134	1	»	5	6
Veguillas .....	134	1	»	5	6

## PARTIDO DE BRIHUEGA.

PUEBLOS.	Número de residentes.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales.
Villacadima .....	222	1	»	5	6
Villares .....	310	1	»	5	6
Zarzuela de Jadraque ó de las Ollas .....	440	1	»	5	6
<b>PARTIDO DE CIFIENTES.</b>					
Alarilla .....	450	1	»	5	6
Alique .....	184	1	»	5	6
Archilla .....	925	1	1	6	8
Argecilla .....	896	1	1	6	8
Atanzon .....	534	1	»	6	7
Balconete .....	561	1	»	6	7
Barriopedro .....	147	1	»	5	6
Brihuega .....	4.413	1	2	9	12
Budia .....	1.430	1	2	6	9
Canizar .....	569	1	»	6	7
Carrascosa de Henares .....	238	1	»	5	6
Casas de San Galindo (Las) .....	232	1	»	5	6
Casasana .....	447	1	»	5	6
Caspueñas .....	329	1	»	5	6
Castilforte .....	356	1	»	5	6
Castilambre .....	344	1	»	5	6
Copernal .....	287	1	»	5	6
Chillaron del Rey .....	479	1	1	6	7
Escamilla .....	614	1	1	6	7
Espinosa de Henares .....	518	1	1	6	7
Fuentes .....	350	1	1	5	6
Gajanejos .....	370	1	1	5	6
Heras .....	262	1	1	5	6
Hita .....	962	1	1	6	8
Hontanares .....	261	1	»	5	6
Hontanillas .....	215	1	»	5	6
Iruete .....	311	1	»	5	6
Ledanca .....	888	1	1	6	8
Masegoso .....	296	1	»	5	6
Millana .....	488	1	»	5	6
Miralrio .....	503	1	»	6	7
Morillejo .....	560	1	»	6	7
Mudnix .....	287	1	»	5	6
Olivar (El) .....	342	1	»	5	6
Olmeda del Extremo (La) .....	142	1	1	5	6
Padilla de Hita ó de Jadraque .....	183	1	»	5	6
Pajares .....	303	1	»	5	6
Pareja .....	1.019	1	2	6	9
Tabladillo .....	471	1	»	5	6
Peralveche .....	270	1	»	5	6
Rebollosa de Hita .....	567	1	»	6	7
Recuenco (El) .....	726	1	2	6	9
Romaneos .....	233	1	2	6	9
Salmeron .....	180	1	»	5	6
San Andrés del Rey .....	346	1	»	5	6
Solanillo del Extremo .....	149	1	»	5	6
Taragudo .....	431	1	»	5	6
Tomelosa .....	816	1	1	6	8
Torija .....	236	1	»	5	6
Torrioneras .....	112	1	»	5	6
Triujeque .....	760	1	»	6	7
Utande .....	360	1	»	5	6
Valdeancheta .....	213	1	»	5	6
Valdearenas .....	558	1	»	6	7
Valdeavellano .....	349	1	»		

PUEBLOS.	Número de residentes.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales.
Gárgoles de Abajo.	531	1	»	6	7
Gárgoles de Arriba.	527	1	»	5	6
Gualda.	572	1	»	6	7
Henche.	343	1	»	5	6
Hortezuela de Ocen (La).	248	1	»	5	6
Huertahernando.	453	1	»	5	6
Huertapelayo.	467	1	»	5	6
Huetos.	221	1	»	5	6
Inviernas (Las).	423	1	»	5	6
Mantiel.	334	1	»	5	6
Ocentejo.	224	1	»	5	6
Padilla de Medinaceli ó del Ducado.	167	1	»	5	6
Puerta (La).	261	1	»	5	6
Renales.	252	1	»	5	6
Riva de Saelices (La).	460	1	»	5	6
Rivarredonda.	222	1	»	5	6
Ruguilla.	491	1	»	5	6
Sacecorbo.	633	1	»	6	7
Saelices.	270	1	»	5	6
Sotillo.	211	1	»	5	6
Sotoca.	172	1	»	5	6
Sotodosos.	429	1	»	5	6
Torrecuadrada de los Valles.	202	1	»	5	6
Torrecuadradilla.	203	1	»	5	6
Trillo.	828	1	1	6	8
Valdelagua.	230	1	»	5	6
Picazo.	199	1	»	5	6
Val de San García (El).	157	1	»	5	6
Valtablado del Río.	302	1	»	5	6
Viana de Mondejar.	507	1	»	6	7
Villanueva de Alcoron.	122	1	»	5	6
Villarejo de Medina.	328	1	»	5	6
Rata.	102	1	»	6	7
Zaorejas.	703	1	»	6	7
<b>PARTIDO DE GUADALAJARA.</b>					
Aldeanueva de Guadalajara.	378	1	»	5	6
Aleas.	290	1	»	5	6
Romerosa.	170	1	»	5	6
Alovera.	379	1	»	5	6
Alpedrete de la Sierra.	304	1	»	5	6
Azuqueca.	310	1	»	5	6
Belen.	217	1	»	5	6
Casa de Uceda.	496	1	»	5	6
Cabanillas del Campo.	481	1	»	5	6
Casar de Talamanca (El).	767	1	»	6	7
Centenera.	387	1	»	5	6
Cerezo.	309	1	»	5	6
Ciruelas.	491	1	»	5	6
Cogolludo.	1.357	1	2	6	9
Cubillo (El).	567	1	»	6	7
Chiloeches.	1.170	1	»	6	9
Fontanar.	304	1	»	5	6
Fuencemillan.	402	1	»	5	6
Fuentelahiguera.	490	1	»	5	6
Galapagos.	250	1	»	5	6
Guadalajara.	7.902	1	3	11	15
Horce.	1.898	1	2	6	9
Humanes.	950	1	1	6	8
Razbona.	1.040	1	»	5	6
Iriépal.	491	1	1	6	8
Lupiana.	627	1	»	6	7
Malaga.	481	1	»	5	6
Malaguilla.	329	1	»	5	6
Marchamalo.	1.099	1	2	6	9
Matarrubia.	348	1	»	5	6
Membrillera.	726	1	»	5	6
Mesones.	199	1	»	5	6
Mierla (La).	214	1	»	5	6
Mohernando.	218	1	»	5	6
Montarron.	521	1	»	5	7
Pozo de Guadalajara (El).	224	1	»	5	6
Puebla de Belena.	279	1	»	5	6
Puebla de Valles.	321	1	»	5	6
Quer.	194	1	»	5	6
Robledillo de Mohernando.	570	1	»	6	7
Taracena.	414	1	»	5	6
Torrebeleña.	453	1	»	5	6
Torrejon del Rey.	342	1	»	5	6
Tortola.	503	1	»	6	7
Tortuero.	308	1	»	6	7
Uceda.	696	1	»	6	7
Usanos.	767	1	»	6	7
Valbueno.	100	1	»	5	6
Valdaráchas.	147	1	»	5	6
Valdeaveruelo.	103	1	»	5	6
Valdenoches.	254	1	»	5	6
Valdenuño Fernández.	382	1	»	5	6
Valdepeñas de la Sierra.	729	1	»	6	7
Valdesotos.	211	1	»	5	6
Villanueva de la Torre.	192	1	»	5	6
Villaseca de Uceda.	116	1	»	5	6

PUEBLOS.	Número de residentes.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales.
Vihuelas.	882	367	1	»	5
Yebes.	181	331	1	»	5
Yunquera.	1.010	1	2	6	9
<b>PARTIDO DE MOLINA.</b>					
Adoves.	339	1	»	5	6
Aleoroches.	587	1	»	6	7
Algar.	241	1	»	5	6
Alustante.	1.032	1	2	6	9
Amayas.	249	1	»	5	6
Anchuela del Campo.	312	1	»	5	6
Anchuela del Pedregal.	156	1	»	5	6
Novella.	348	1	»	5	6
Tordelpalo.	1	»	5	6	7
<b>PARTIDO DE PASTO LA.</b>					
Anquela de la Seca.	302	1	»	5	6
Aragoncillo.	362	1	»	5	6
Balbacid.	368	1	»	5	6
Baños.	372	1	»	5	6
Fuenvellida.	206	1	»	5	6
Campillo de Dueñas.	488	1	»	5	6
Capaless de Molina.	247	1	»	5	6
Castellar.	246	1	»	5	6
Castilnuevo.	192	1	»	5	6
Cillas.	227	1	»	5	6
Clares.	169	1	»	5	6
Cobeta.	430	1	»	5	6
Codes.	426	1	»	5	6
Concha.	296	1	»	5	6
Corduente.	216	1	»	5	6
Cañizares.	471	1	»	5	6
Castellote.	702	1	»	5	6
Cubillejo de la Sierra.	384	1	»	5	6
Cubillejo del Sitio.	327	1	»	5	6
Checa.	137	1	2	6	9
Chequilla.	116	1	»	5	6
Embíd.	203	1	»	5	6
Estables.	538	1	»	6	7
Fuentelsaz.	479	1	»	5	6
Herreria.	241	1	»	5	6
Hinojosa.	460	1	»	5	6
Hombrados.	246	1	»	5	6
Labros.	255	1	»	5	6
Lebrancón.	167	1	»	5	6
Cuevas Labradas.	286	1	»	5	6
Cuevas Minadas.	721	1	»	5	6
Torete.	202	1	»	5	6
Torrecilla del Pinar.	117	1	»	5	6
Luzon.	949	1	1	6	8
Ciruelos.	1.092	1	2	6	9
Maranchon.	293	1	»	5	6
Mazarete.	253	1	»	5	6
Megina.	835	1	1	6	7
Milmarcos.	684	1	»	6	7
Mochales.	349	1	2	6	9
Molina.	196	1	»	5	6
Morenilla.	146	1	»	5	6
Motos.	408	1	»	5	6
Olmeda de Cobeta (La).	612	1	»	5	6
Buenafuente.	512	1	»	5	6
Orea.	824	1	1	6	8
Villanueva de Tres Fuentes.	824	1	»	5	6
Pardos.	195	1	»	5	6
Pedálen.	256	1	»	5	6
Peralejos.	597	1	»	5	6
Pinilla de Molina.	262	1	»	5	6
Piqueras.	308	1	»	5	6

PUEBLOS.  
Nº de  
residentes.

	Nº de residentes.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales.
Torremocha del Pinar	289	1	»	5	6
Torremochuela	184	1	»	5	6
Torrubia	373	1	»	5	6
Tortuera	603	1	»	6	7
Tovillos	255	1	»	5	6
Anquela del Ducado	255	1	»	5	6
Traid	472	1	»	5	6
Thurmiel	367	1	»	5	6
Valhermoso	342	1	»	5	6
Escalera	342	1	»	5	6
Villar de Cobeta	332	1	»	5	6
Villel de Mesa	651	1	»	6	7
Yunta (La)	497	1	»	5	6

PARTIDO DE PASTRANA.

	Nº de residentes.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales.
Albalate de Zorita	894	1	1	6	8
Albares	880	1	1	6	8
Alcocer	1.562	1	2	6	9
Almoguera	925	1	1	6	8
Almonacid de Zorita	1.321	1	2	6	9
Atocen	373	1	»	5	6
Alondiga	1.790	1	»	6	7
Aranzueque	475	1	»	5	6
Armuña	206	1	»	5	6
Ayón	262	1	2	6	9
Berninches	719	1	»	6	7
Córcoles	560	1	»	6	7
Drieyes	511	1	»	6	7
Escariche	429	1	»	5	6
Escopete	307	1	»	5	6
Fuentelaencina	980	1	1	6	8
Fuentelviejo	500	1	»	5	6
Fuentenovilla	627	1	»	6	7
Hoptova	1435	1	»	5	6
Hueva	342	1	»	5	6
Illana	1.713	1	2	6	9
Loranca de Tajuña	1.942	1	1	6	8
Mazuecos	678	1	»	6	7
Mondejar	383	1	2	7	10
Moyatilla de los Meleros	672	1	»	6	7
Pastrana	339	1	2	7	10
Peñalver	791	1	»	6	7
Pioz	382	1	»	5	6
Poyos	418	1	»	5	6
Pozo de Almoguera (El)	262	1	»	5	6
Ranera	711	1	1	6	8
Romanones	538	1	»	6	7
Sacedon	1.889	1	2	6	9
Isabela (La)	2				
Sayatón	930	1	»	5	6
Tendilla	960	1	1	6	8
Valdeconcha	601	1	»	6	7
Yebra	1.988	1	1	6	8
Zorita de los Canes	198	1	»	5	6

PARTIDO DE SIGUENZA.

	Nº de residentes.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales.
Aguilar de Anguita	230	1	»	5	6
Alboreca	213	1	»	5	6
Alcolea del Pinar	542	1	»	6	7
Alcuneza	433	1	»	5	6
Mojares	515	1	»	6	7
Algorta	369	1	»	5	6
Almadrones	784	1	»	6	7
Anguita	165	1	»	5	6
Atance (El)	772	1	»	6	7
Bajides	342	1	»	5	6
Bujalaro	458	1	»	5	6
Bujarrabal	201	1	»	5	6
Carabias	420	1	»	5	6
Cirueches	297	1	»	5	6
Castejon de Henares	346	1	»	5	6
Castilblanco	361	1	»	6	7
Cendejas de Enmedio	363	1	»	5	6
Cendejas del Padras	240	1	»	5	6
Guijosa	288	1	»	5	6
Gubillas	287	1	»	5	6
Huermeces	744	1	»	6	7
Imón	2.884	1	2	7	10
Jadraque	294	1	»	5	6
Jirueque	171	1	»	5	6
Laranueva	1.393	1	»	5	6
Luzaga	624	1	»	6	7
Ibiéstola	393	1	»	5	6
Mandayona	624	1	»	6	7
Aragosa	398	1	»	5	6
Mirabueno					

PUEBLOS.

	Nº de residentes.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales.
Moratilla de Henares	736	1	»	6	7
Navalpotro	168	1	»	5	6
Negredo	263	1	»	5	6
Olmeda de Jadraque	310	1	»	5	6
Olmedillas	416	1	»	5	6
Torrecilla del Duca-					
do					
Horna	720	1	»	6	7
Palazuelos	381	1	»	5	6
Pelegrina	460	1	»	5	6
Cabrera (La)	242	1	»	5	6
Pinilla de Jadraque	246	1	»	5	6
Pozancos	246	1	»	5	6
Urés	246	1	»	5	6
Matas	246	1	»	5	6
Riosalido	380	1	»	5	6
Bujalcayado	186	1	»	5	6
Santiuste	475	1	»	5	6
Sauca	275	1	»	5	6
Jódar del Pinar	188	1	»	5	6
Estriégana	275	1	»	5	6
Sigüenza	275	1	»	5	6
Barbatona	275	1	»	5	6
Tortonda	188	1	»	5	6
Torremocha del Campo	308	1	»	5	6
Torremocha de Jadraque ó de las	239	1	»	5	6
Monjas	166	1	»	5	6
Torresaviñán (La)	217	1	»	5	6
Torrevaldealmendras	227	1	»	5	6
Valdealmendras	261	1	»	5	6
Viana de Jadraque ó Vianilla	261	1	»	5	6
Villacorza	261	1	»	5	6
Tobes	261	1	»	5	6
Villaseca de Henares	261	1	»	5	6
Matillas	261	1	»	5	6
Villaverde del Ducado	240	1	»	5	6

PUEBLOS.

	Nº de residentes.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales.
Moratilla de Henares	736	1	»	6	7
Navalpotro	168	1	»	5	6
Negredo	263	1	»	5	6
Olmeda de Jadraque	310	1	»	5	6
Olmedillas	416	1	»	5	6
Torrecilla del Duca-					
do					
Horna	720	1	»	6	7
Palazuelos	381	1	»	5	6
Pelegrina	460	1	»	5	6
Cabrera (La)	242	1	»	5	6
Pinilla de Jadraque	242	1	»	5	6
Pozancos	246	1	»	5	6
Urés	246	1	»	5	6
Matas	246	1	»	5	6
Riosalido					